



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:16606/2017

CÓRDOBA, 29 JUN 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Departamento Universitario de Informática solicita autorización para suscribir el Contrato No docente - Retribución Única (con relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Pamela Noemí López, quien se desempeñará en el citado Departamento; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo informado a fojas 17 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 60623,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la suscripción del Contrato No docente - Personal Transitorio (con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Pamela Noemí López (DNI 36.706.727), que se anexa a la presente, dicha suscripción regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2017, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 17, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 17 nota 1.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Pamela Noemí López, entre el 1° de mayo 2017 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen.

**ARTÍCULO 3°.-** La Sra. Pamela Noemí López deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase a la dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional para su conocimiento y efectos.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO D. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 1061**



**Contrato No Docente de Retribución Única**  
(con relación de empleo público)

**CUDAP EXP-UNC: 0016604/2017**  
( Resolución Rectoral /17 )

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario General Roberto Enrique Terzariol, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por la otra, la Srta. Pamela Noemí López, D.N.I. 36.706.727, en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** La UNIVERIDAD contrata a la Srta. Pamela Noemí López, D.N.I. 36.706.727, quien acepta, para que preste servicios en el Departamento Universitario de Informática.....

**SEGUNDA:** El CONTRATADO cumplirá allí las tareas administrativas, de personal y sueldos, con una carga horaria de veinte horas semanales, de Lunes a Viernes, en horario de 13 a 17 hs. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **1 de Mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.....

**TERCERA:** El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos \$ 8.726,19.- (ocho mil setecientos veintiséis con 19/100 ctvos.) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.....

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.....

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos propios los provenientes de Fuente 12 y con fondos provenientes de Fuente 16 del Departamento Universitario de Informática.....

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.....

**SEXTA:** EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

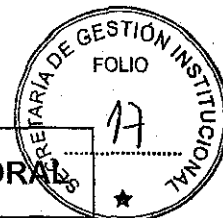
Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.....

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.....

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.....

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle I  
ciudad de Córdoba-.....

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los 10 días del mes de abril del 2017.-



<b>UNC</b>	Fecha: 11/05/2017	Expediente: 0016606/2017	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato No docente - Retribución Única (con relación de empleo público), con la <b>Sra. Pamela Noemí LOPEZ</b> , quien prestará servicios en el Departamento Universitario de Informática. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.					
<b>CONTRATADO</b>					
<b>Sra. Pamela Noemí LOPEZ</b>					
D.N.I. 36.706.727					
Período de Contrato: 01/05/2017 al 31/12/2017					
Contrato obrante a fs. 01/02					
Retribución total: \$ 93.079,40 (Incluido SAC 1° y 2° y Contribuciones)*					
* Recibirá 8 (ocho) cuotas mensuales de \$ 8.726,19 según cláusula TERCERA del contrato a fs. 01.					
<b>Notas:</b>					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de recursos propios, Fuente 12 y 16, del Departamento Universitario de Informática según informe a fs. 13.					
2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General, Roberto Enrique TERZARIOL, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) La declaración jurada de cargos y actividades obra a fs. 11 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 13. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
4) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 01/05/2017					
5) Se solicita la carga del contrato en el Sistema Micuré					
<b>IMPUTACION: DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO DE INFORMÁTICA</b>					
<b>FUENTE 12 Y 16</b>	Progr. 38	Sub-progr. -	Proy. -	Actividad -	
Dependencia 77	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		
<b>Observaciones:</b>					

mbc

SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL  
Córdoba, 26 de MAYO de 2017  
Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
Sirva de atenta nota.

Lic. Susana Marek  
Directora de Contrataciones - DGC  
Secretaría de Gestión Institucional

Cra. Paola Margara  
Directora de Presupuesto - D.G. Pres  
Secretaría de Gestión Institucional

PATRICIA M. SANCHEZ  
Secretaría de Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba